

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL SOCORRO

El Socorro, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------|--|
| Asunto | TUTELA PRIMERA INSTANCIA |
| Accionante | LUIS EDUARDO TORO RODRIGUEZ |
| Accionado | SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ GOBERNACION DE BOYACÁ COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| Radicado | 68-755-31-03-001- 2024-00059-00 |

La presente acción de tutela, promovida por LUIS EDUARDO TORO RODRIGUEZ en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOYACA-GOBERNACION DE BOYACÁ y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL reúne los requisitos de ley, además este despacho es competente para su conocimiento en primera instancia; por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LUIS EDUARDO TORO RODRIGUEZ en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ-GOBERNACION DE BOYACÁ y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, y darle trámite preferente para decidirla en un término máximo de diez (10) días conforme al artículo 29 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Se ordena a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-** que por el término de dos (2) días publique en su página web la tutela presentada por el accionante **LUIS EDUARDO TORO RODRIGUEZ**. También debe publicar esta providencia. Lo anterior con el fin de que los terceros interesados, si lo desean, intervengan y ejerzan su derecho de defensa.

Indíquese a la CNSC que debe cumplir lo ordenado dentro del término de un (1) día y remitir a este juzgado constancia de la publicación, así como las manifestaciones que se produjeran con ocasión a la publicación de la tutela.

TERCERO: CORRER traslado a los accionados por el término de **DOS (2) DÍAS** para que den respuesta, se pronuncien sobre los hechos aducidos por la accionante y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses. Remítase copia del escrito de la demanda de tutela y sus anexos.

Las contestaciones deberán remitirse al correo electrónico j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos y demás documentos, dará lugar a la presunción de veracidad de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b460bd84d644fc2563f8edc11956e8264f47ab5c89c4f0a689f7747fb064f5fc**

Documento generado en 14/05/2024 12:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>